



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia
del documento original

**BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

Yantzaza,

16 OCT 2018

CONSIDERANDO:

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: "... los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".
- Que, la Carta Magna en el Art. 253 determina que la alcaldesa o alcalde será la máxima autoridad administrativa del concejo cantonal en cada cantón, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el Código Orgánico Administrativo instrumenta la formalización de los actos administrativos, su emisión, convalidación, reforma, extinción, etc.
- Que, el treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, esta Alcaldía resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación una parte del terreno de propiedad de los herederos de la señora Clara Isabel Valdivieso Jaura, ubicado en el barrio Bolívar, parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, signado con el Núm. 21 (21-G), circunscrito dentro de los linderos y dimensiones determinados en dicho documento.
- Que la declaratoria mencionada en el considerando anterior, corre inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón bajo el Núm. treientos sesenta y dos, repertorio Núm. mil treinta y cinco del tres de agosto del año dos mil dieciocho.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento,

RESUELVE:

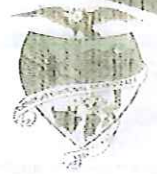
PRIMERO: Aclarar que, en la declaratoria de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación de una parte del terreno de propiedad de los herederos de la señora Clara Isabel Valdivieso Jaura, ubicado en el barrio Bolívar, parroquia y cantón

[Handwritten signature]



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica**



Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, emitida el treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, es el signado con el Núm. 21 (21-I) y no como, equivocadamente se hace constar como 21-G.

SEGUNDO: En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la resolución principal.

TERCERO: Disponer que a través de Secretaría General Municipal se notifique con esta aclaratoria a la Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social de la siguiente manera:

- A los herederos de la señora Clara Isabel Valdivieso Jaura, para que hagan valer sus derechos;
- Al señor Registrador de la Propiedad del cantón Yantzaza, a fin de que se digne inscribir en el registro correspondiente;
- Al Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, actualmente Subsecretaría de Tierras, para que haga valer sus derechos.

Si se desconociese el domicilio de los herederos de la señora Clara Isabel Valdivieso Jaura, publíquese esta resolución, en un medio de prensa de circulación nacional, por tres días consecutivos, para los fines legales consiguientes.

CUARTO: Poner en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la presente aclaratoria a la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

